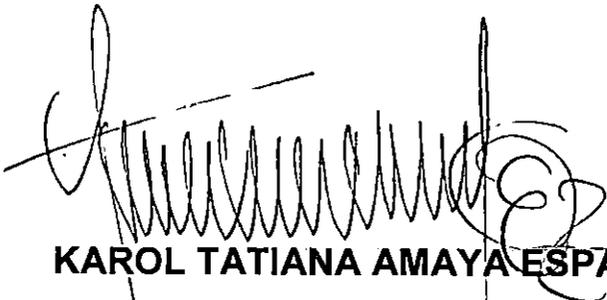


SECRETARÍA. Bogotá D.C. 20 de abril de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO LABORAL N° **2020-00050** de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. –AFP PORVENIR S.A. en contra de ALADIN S.A., informando que obra en el expediente, respuesta de algunos bancos a la medida cautelar previamente decretada. Sírvase proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, se advierte que en el auto del 16 de octubre de 2020, se decretó el embargo y retención de dineros que la ejecutada posea en entidades financieras, a cuya orden han dado respuesta los bancos, Banco Popular (fls. 62, 68 y 71), Bancolombia (fl. 59), Banco de Bogotá (fl. 51), BBVA (fl. 65), Davivienda (fl. 56), CitiBank (fl. 53) y GNB Sudameris (fl. 48). Mientras que los bancos de Occidente, Banco Agrario de Colombia, Colpatria, Itaú y Av Villas, no se han manifestado. No obstante en el expediente no obra prueba de la tramitación de los oficios por la activa, por lo que se

requerirá al apoderado de la parte ejecutante, allegue al expediente, la comprobación de la tramitación de los oficios de embargo librados.

De otro lado se observa que el Banco GNB Sudameris, en respuesta al oficio de embargo (fl. 48) manifestó que, *“para informar que hemos dado cumplimiento a su orden; adicional se informa que existen embargos anteriores, quedando el Banco atento a remitir los dineros para dar cumplimiento al límite de la medida”*. La anterior respuesta es indicativa de la existencia de recursos dinerarios de la ejecutada en dicho banco, al servicio de medidas de embargo registradas con anterioridad, por lo que se hace necesario oficiar nuevamente al Banco GNB Sudameris, para que ponga a disposición de este juzgado los recursos que posea ALADIN S.A., atendiendo a límite de la medida decretada mediante auto del 15 de octubre de 2020 y comunicada mediante oficio No. 1365 del 30 de septiembre de 2021, por tratarse la obligación aquí reclamada de aquellas consideradas de primera clase, de conformidad con lo establecido en el artículo 2495 del Código Civil.

Finalmente, se observa que el Banco Popular en respuesta al oficio de embargo (fl. 62), indicó que, *“...atentamente informamos que, el oficio no relaciona cuenta de depósito judicial. Por favor validar y enviar nuevamente el oficio con la información correcta”*, y el Banco Davivienda, en su respuesta (fl. 65) señaló que, *“la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra entidad: ALADIN SA Nit. 8300866031. Por lo anterior la medida fue registrada, de conformidad con lo requerido por su despacho”*. Frente a esto, se dispone librar nuevamente oficios a los Bancos Popular y Davivienda requiriéndolos para que consignen los dineros producto del embargo aquí decretado y comunicado mediante los oficios No. 1355 y 1360 respectivamente, a la cuenta del juzgado en el Banco Agrario de Colombia No. 110012032016 a favor del proceso 20200005000.

Por lo expuesto el Juzgado:

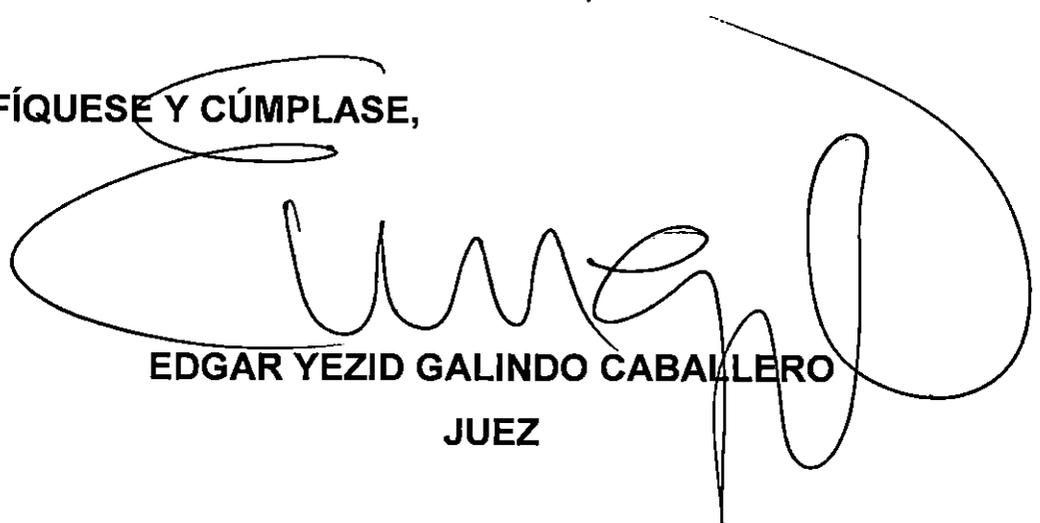
RESUELVE

PRIMERO.- Se REQUIERE al apoderado de la parte ejecutante, allegue al expediente, la comprobación de la tramitación de los oficios de embargo librados.

SEGUNDO.- OFÍCIESE nuevamente al Banco GNB Sudameris, para que ponga a disposición de este juzgado los recursos que posea ALADIN S.A., atendiendo a límite de la medida decretada mediante auto del 15 de octubre de 2020 y comunicada mediante oficio No. 1365 del 30 de septiembre de 2021, por tratarse la obligación aquí reclamada de aquellas consideradas de primera clase, de conformidad con lo establecido en el artículo 2495 del Código Civil.

TERCERO.- OFÍCIESE a los Bancos Popular y Davivienda requiriéndolos para que consigne los dineros producto del embargo aquí decretado y comunicado mediante los oficios No. 1355 y 1360 respectivamente, a la cuenta del juzgado en el Banco Agrario de Colombia No. 110012032016 a favor del proceso 20200005000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YÉZID GALINDO CABALLERO

JUEZ

/gcrb.

**JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO ~~69~~ FIJADO HOY ~~03 JUN. 2022~~
ALAS 8:00 A.M.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria